

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Expediente No. 630013103006-2019-00522-00  
Armenia, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: AUTO RESUELVE DERECHO DE PETICIÓN  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: LIBANIEL MOLANO BUITRAGO  
DEMANDADO: JANNIER ANDRES LOPEZ TORO

Al respecto de la petición formulada por el ejecutante en el presente asunto el 05 de marzo de 2021 y recibida en este despacho el 11 del mismo mes y año, considera el Juzgado que si bien la misma se presentó pretendiendo la aplicación de las reglas atinentes al derecho de petición contenido en el artículo 23 de la Constitución Nacional, de acuerdo a la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional, el proceso jurisdiccional se ciñe a momentos precisos que se fijan por norma procesal que es de orden público. Al respecto, la sentencia T – 424 del 26 de septiembre de 1995 M.P Antonio Barrera Carbonell, manifestó:

*(...) “No obstante, el juez o magistrado que conduce un proceso judicial está sometido- como también las partes y los intervinientes a las reglas del mismo, fijadas por la ley, lo que significa que las disposiciones legales contempladas para las actuaciones administrativas no son necesariamente las mismas que debe observar el juez cuando le son presentadas peticiones relativas a punto que habrán de ser resueltos en su oportunidad procesal y con arreglo a las normas propias de cada juicio” (C.N Art 29).*

No obstante la Jurisprudencia antes citada, la cual dice que las peticiones realizadas por las partes del proceso deben ser resueltas con las reglas del procedimiento del mismo, este Juzgado **LE INFORMA** al peticionario que el presente proceso se encuentra Activo con auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 05 de marzo de 2020.

En tal sentido, se entiende resuelta la petición obrante en el archivo 06 del expediente digital. Por el Centro de Servicios, líbrese la comunicación respectiva a la carrera 31 No. 41-25, Barrio el pescador de Calarcá, Quindío.

NOTIFIQUESE

  
Juan Sebastián Villamil Rodríguez

Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 048 DEL 05 DE ABRIL DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA